

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 7 de octubre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van eerste aanleg te Antwerpen — Bélgica) — Proceso penal contra Vitor Manuel dos Santos Palhota, Mário de Moura Gonçalves, Fernando Luis das Neves Palhota, Termiso Lda**

(Asunto C-515/08) <sup>(1)</sup>

*(Libre prestación de servicios — Artículos 56 TFUE y 57 TFUE — Desplazamiento de trabajadores — Restricciones — Empleadores establecidos en otro Estado miembro — Registro de declaración previa de desplazamiento — Documentos sociales o laborales — Equivalentes a los previstos por el Derecho del Estado miembro de acogida — Copia — Tenencia a disposición de las autoridades nacionales)*

(2010/C 328/05)

Lengua de procedimiento: neerlandés

#### Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank van eerste aanleg te Antwerpen.

#### Partes en el proceso principal

Vitor Manuel dos Santos Palhota, Mário de Moura Gonçalves, Fernando Luis das Neves Palhota, Termiso Lda

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Rechtbank van eerste aanleg te Antwerpen — Interpretación de los artículos 49 CE y 50 CE — Normativa nacional que obliga a las empresas del sector de la construcción que temporalmente realicen trabajos en otro Estado miembro a proporcionar a las autoridades del país de acogida una declaración de desplazamiento

#### Fallo

Los artículos 56 TFUE y 57 TFUE se oponen a una normativa de un Estado miembro que obliga a un empleador establecido en otro Estado miembro que desplaza trabajadores al territorio del primer Estado a enviar una declaración previa de desplazamiento, en la medida en que el comienzo del desplazamiento previsto se subordina a la notificación a este empleador de un número de registro de la declaración y que las autoridades nacionales de ese primer Estado disponen de un plazo de cinco días laborables, desde de la recepción de ésta, para efectuar esta notificación.

Los artículos 56 TFUE y 57 TFUE no se oponen a una normativa de un Estado miembro que obliga a un empleador establecido en otro Estado miembro que desplaza trabajadores al territorio del primer Estado a tener a disposición de las autoridades nacionales de éste, durante el período de desplazamiento, una copia de los documentos equivalentes a los documentos sociales o laborales exigidos por la legislación del primer Estado, así como a enviar dicha copia a estas autoridades al término de este período.

<sup>(1)</sup> DO C 44, de 21.2.2009.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 7 de octubre de 2010 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por la House of Lords — Reino Unido) — Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs/Loyalty Management UK Ltd (asunto C-53/09), Baxi Group Ltd (asunto C-55/09)**

(Asuntos acumulados C-53/09 y C-55/09) <sup>(1)</sup>

*(«Sexta Directiva IVA — Base imponible — Sistema de promoción de ventas — Programa de fidelización por el que los clientes reciben de los comerciantes puntos que pueden intercambiar por regalos de fidelidad — Pagos efectuados por el gestor del programa a los proveedores que entregan los regalos de fidelidad — Pagos efectuados por el comerciante al gestor del programa que entrega los regalos de fidelidad»)*

(2010/C 328/06)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Órgano jurisdiccional remitente

House of Lords

#### Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs

Recurridas: Loyalty Management UK Ltd (asunto C-53/09), Baxi Group Ltd (asunto C-55/09)

#### Objeto

Peticiones de decisión prejudicial — House of Lords — Interpretación de los artículos 5, 6, 11, parte A, apartado 1, letra a), y 17 de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54) — Base imponible — Programa de fidelización que permite a los participantes obtener puntos de las empresas patrocinadoras y canjearlos por regalos o por vales de compra en empresas colaboradoras — Canje de puntos que da lugar a que el promotor del programa pague un precio del servicio a la empresa colaboradora — Programa de fidelización que permite a los clientes de una empresa sujeta al impuesto obtener puntos al efectuar sus compras y canjearlos por regalos ofrecidos por un tercero, una empresa de publicidad y marketing encargada de gestionar el programa — Canje de puntos que da lugar a que el sujeto pasivo pague a ese tercero el precio de venta al público recomendado de los regalos distribuidos

#### Fallo

En el marco de un programa de fidelización de clientes como el que es objeto de los procedimientos principales, los artículos 5, 6, 11, parte A, apartado 1, letra a), y 17, apartado 2, en la redacción resultante del artículo 28 séptimo, punto 1, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, en su versión modificada por la Directiva 95/7/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, deben interpretarse en el sentido de que: